



Tacuarembó, 22 de Junio de 2022

## RESOLUCION N° 1211/2022

**VISTO:** Las actuaciones producidas en los presentes obrados, caratulados “Dirección de Ordenamiento Territorial, solicitud de revisión parcial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Expte. 380/2022).-----

**RESULTANDO:** I) Que se han llevado a cabo diferentes procesos y agregado documentación necesaria para cumplir con el procedimiento de revisión de las mismas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 y en el Decreto 221/2009.-----

II) Que por Oficio de fecha 24 de febrero de 2022 se dio cumplimiento con la correspondiente comunicación al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del inicio del proceso de revisión parcial de las Directrices Departamentales.-----

III) Que también se comunica al Ministerio de Ambiente el comienzo del proceso por oficio de fecha 24 de febrero de 2022, en cumplimiento del Artículo 2 del Decreto N° 221/2009.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que el objetivo general de la revisión es contar en el territorio de Tacuarembó, con espacios para desarrollar actividades industriales que se caractericen por su alto grado de desarrollo tecnológico, favorezcan la descarbonización utilizando fuentes de energía renovables, posean elevados estándares de calidad ambiental que tiendan a emisiones cero; que en su conjunto, contribuyan a los lineamientos estratégicos de sostenibilidad ambiental, social, económica e institucional, dispuestos en las Directrices Departamentales.-----

II) Que se ha completado la documentación del proceso de planificación de acuerdo a lo previsto en la Ley 18308 y en el Decreto 221/2009.-----

III) Que por tanto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.308 Art. 24 y Art. 6 del Dec. 221/2009, corresponde en esta instancia la Puesta de Manifiesto del Documento de Avance de la modificación parcial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico.-----



**ATENTO:** A lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley 9515, Artículo 24 de la Ley 18308 y a lo antes expuesto.-----

----- **EL INTENDENTE DE TACUAREMBO** -----

----- **R E S U E L V E** -----

1º) Disponer la Puesta de Manifiesto del Documento de Avance de la modificación parcial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, por un período de 30 días a partir de la presente Resolución a efectos de la consulta y recepción de las observaciones que puedan surgir.-----

2º) Comuníquese a las Direcciones Nacionales de Calidad y Evaluación Ambiental (DINACEA) y a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (DINOT) de los Ministerios de Ambiente y de Vivienda y Ordenamiento Territorial respectivamente, la presente Resolución.-----

3º) Siga a la Dirección de Prensa y Relaciones Públicas de esta Intendencia para su publicación en el Diario Oficial, diario local y amplia difusión por demás medios.----

4º) Hecho, en forma inmediata siga a la Dirección General de Ordenamiento Territorial para dar continuación con el trámite dispuesto.-----

5º) Regístrese en el Decretero Departamental.-----

  
**PROF. WILSON EZQUERRA MARTINOTTI**

**INTENDENTE DE TACUAREMBO**

  
**DR. JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO**

**SECRETARIO GENERAL**